

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, para realizar una Campaña de Detección Precoz de la Sordera.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En base a los preceptos mencionados, y habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza, la campaña de «Detección Precoz de la Sordera», dada la trascendencia del diagnóstico precoz de esta enfermedad para poder realizar una eficaz labor preventiva, educativa y rehabilitadora, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones trescientos mil pesetas (2.300.000 ptas.), con motivo de la realización de una campaña de «Detección Precoz de la Sordera», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00. .48100 .121 .0., del Presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme establece el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización no Gubernamental Médicos sin Fronteras, para la realización de un Proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala.

El artículo 18.15 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud,

entre otras, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Como quiera que el trabajo a desarrollar por la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras», tiene por objeto la constitución de un sistema de Atención Primaria de Salud, a partir de los recursos existentes en la zona, para proporcionar servicios de asistencia sanitaria a la población, en su mayoría indígenas, con preferencia en las acciones de promoción, formación y prevención y, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras» una subvención específica por razón del objeto, por un importe de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 ptas.), con motivo de la realización de un proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00. .48100 .121 .0., del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga, deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1993.

Por Orden de la Consejería de Salud de 24 de marzo de 1993 (BOJA núm. 34, de 3.4.93) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a los consumidores y usuarias, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la celebración de actos estatutarios, la divulgación de la problemática de consumo así como la realización de campañas y programas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993.

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, conforme al Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden antes citada.

Artículo 3. El pago de las subvenciones concedidas, como el justificante de los mismos, se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la mencionada Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA). NUMERO DE REGISTRO 028/AR.

-Gabinetes Técnico-Jurídicos.	1.500.000 ptas.
-Análisis comparativos y encuestas control.	300.000 ptas.
-Edición de publicación con carácter periódico.	500.000 ptas.
-Cursos de formación y confección de materiales.	500.000 ptas.
-Actividades Estatutarias e infraestructura.	2.000.000 ptas.
-Compras en Grandes Superficies.	300.000 ptas.
-Fomento Juntas Arbitrales.	1.000.000 ptas.
-Normalización de frutas y verduras.	400.000 ptas.
-Vivienda.	500.000 ptas.
TOTAL	7.000.000 ptas.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCE). NUMERO DE REGISTRO 034/AR.

-Actos Estatutarios.	1.000.000 ptas.
-Gabinetes Técnico-Jurídicos.	2.000.000 ptas.
-Implantación del Sistema Arbitral.	2.000.000 ptas.
-Normalización de frutas y verduras.	1.000.000 ptas.
-Ofertas Grandes Superficies.	1.000.000 ptas.
-Entidades de crédito.	1.000.000 ptas.
-Vivienda.	1.000.000 ptas.
TOTAL	9.000.000 ptas.

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL-ANDALUS". NUMERO DE REGISTRO 023/AR.

-Normalización de frutas y verduras.	500.000 ptas.
-Celebración de Actos Estatutarios.	1.500.000 ptas.
-Gabinete Técnico Jurídico. Gabinetes Provinciales.	2.000.000 ptas.
TOTAL	4.000.000 ptas.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención es-

pecífica por razón del objeto a D. Francisco Sancho López, con motivo de la realización del Trabajo de Campo que se cita (BOJA núm. 80, de 24.7.93).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 6.692, artículo 1, donde dice: «con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.48100.121.0», debe decir: «con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0».

Sevilla, 3 de agosto de 1993

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por Razón del Objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización de las XIII Jornadas de Economía de la Salud celebradas en la ciudad de Granada. (BOJA núm. 80, de 24.7.93).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 6.693, Artículo 1, donde dice: «XII Jornadas de Economía de la Salud», debe decir «XIII Jornadas de Economía de la Salud».

Sevilla, 3 de agosto de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1993, por la que se crean, suprimen y modifican centros públicos para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la creación y supresión de los Centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo.

Vistos los expedientes presentados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de crear y suprimir Centros o variar la composición de algunos de los ya creados con anterioridad, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Crear los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Suprimir los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Modificar los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos de 1 de septiembre de 1993.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia